



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R C S J V C 1 5 - 6 0

Fecha: 2 de julio de 2015

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE CALI Y OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Entrega de procesos por no prórroga de medidas de descongestión

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015 dispuso la prórroga de cuatro (4) de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Cali razón por la cual se hace necesario en aplicación de la competencia asignada a esta Sala Seccional en parágrafo del artículo 7 de dicho Acuerdo, redistribuir los procesos a cargo del despacho judicial de descongestión que no fue objeto de prórroga.

### 1.- ENTREGA DE PROCESOS

El Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Cali, que no fue objeto de prórroga, hará entrega directa a los cuatro (4) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Cali que conocen procesos seguidos por el régimen anterior a la Ley 1395 de 2010, de los procesos a su cargo, conforme se indica enseguida.

Despacho Judicial Receptor	Despacho Judicial Remitente
Juzgado 751 Civil del Circuito de Descongestión de Cali	Juzgado 752 Civil del Circuito de Descongestión de Cali, el 25% de su inventario de procesos.
Juzgado 753 Civil del Circuito de Descongestión de Cali	Juzgado 752 Civil del Circuito de Descongestión de Cali, el 25% de su inventario de procesos.
Juzgado 754 Civil del Circuito de Descongestión de Cali	Juzgado 752 Civil del Circuito de Descongestión de Cali, el 25% de su inventario de procesos.
Juzgado 755 Civil del Circuito de Descongestión de Cali	Juzgado 752 Civil del Circuito de Descongestión de Cali, el 25% de su inventario de procesos.

### 2.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS

La entrega y verificación de la misma se efectuara directamente entre los despachos objeto de la medida y se elaborarán actas que deberán como mínimo contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo



No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso y (9) Despacho judicial de destino.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, las cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y los otros dos para cada despacho comprendido en el proceso de redistribución entre otros con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

**3.- COMUNICACION A LAS PARTES.** La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales para lo cual:

a) El despacho remitente deberá (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos y (ii) publicar en la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces.

b) El despacho receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, expedir y notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

**4.- CONVERSION DE TÍTULOS JUDICIALES.** Los despachos de descongestión una vez entregados los procesos harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

El proceso de entrega de expedientes y conversión de títulos judiciales ordenado en la presente Circular deberá iniciarse en forma inmediata y concluirse a más tardar el 06 de julio de 2015.

**5.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
JENV/AO